



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Alimentos de Cónyuge.
Actuación:	Inadmite demanda.
Radicado:	086344089001-2021-00119-00.
Demandante:	Omaira Ternera Pertuz.
Demandado:	Carlos Arturo Goenaga Echeverría.

Informando que se encuentra pendiente resolver sobre una solicitud de reconocimiento de personería jurídica. Sírvase Proveer. Sabanagrande, abril 6 de 2022.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y, atendiendo el escrito presentado ante este Despacho el 10 de noviembre de 2021, por parte de la demandante Omaira Ternera Pertúz, en donde le otorga poder al Dr. Aldemar Enrique Viloría Ávila, el cual cumple las exigencias establecidas en los artículos 74 y 76 del Código General del proceso, y en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado estima procedente reconocerle personería jurídica para actuar en el presente proceso judicial al profesional en derecho Dr. Aldemar Enrique Viloría Ávila. La información con respecto a la vigencia de la tarjeta profesional, fue previamente consultada en la página web SIRNA.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Reconózcase personería jurídica al Dr. Aldemar Enrique Viloría Ávila identificado con C.C. 8641775 y T.P. 141480 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**